

medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de julio de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.847

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 54 de 1985, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“SENTENCIA.— Logroño, a 28 de enero de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 54 de 1986, a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro contra T. Sáenz y Compañía, S.L., D. Tomás Sáenz Bueno, y contra Desconocidos Herederos y personas que puedan tener intereses en la sucesión de Doña María de los Santos López Romero, en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra T. Sáenz y Compañía, S.L., Don Tomás Sáenz Bueno y Desconocidos Herederos y personas que puedan tener interés en la sucesión de Doña María de los Santos López Romero, debo condenar y condeno a éstos, solidariamente, a pagar a la actora la suma de dos millones cuatro mil novecientos noventa y cinco pesetas, más los intereses pactados al 11%, y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados T. Sáenz y Compañía, S.L., Don Tomás Sáenz Bueno y Desconocidos Herederos y personas que puedan tener interés en la sucesión de Doña María de los Santos López Romero, expido el presente en Logroño, a 10 de julio de 1986.— El Secretario en funcs.

*Edicto de subasta*

IV.853

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño en funciones del número uno, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 173 de 1986 a instancia de D. José María Gómez Glera y otros, contra Hermanos Glera, S.A. en el cual se saca por primera vez en venta y pública subasta la finca hipotecada que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de octubre a las 11 horas.

FINCA HIPOTECADA: Heredad, sita en jurisdicción de Logroño, al sitio de La Portalada de forma de triángulo, teniendo en su interior un pabellón industrial de una sola planta y entreplanta, que ocupa una superficie en solar de 1.800 m<sup>2</sup> y ochenta y cinco decímetros. El resto no edificado de 673 m<sup>2</sup> destinado a patios.

La hipoteca se halla extendida a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca hipotecada, a las rentas o alquileres de la misma vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y a las edificaciones que se hagan en la finca hipotecada por la sociedad hipotecante o deudora. Valorada en quince millones seiscientos mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas inferiores al valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la ejecutante, si las hubiere, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia

con carácter de segunda, con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 25 de noviembre a las 11 horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, salvo que, para concurrir a ella será el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda, se señala el día 22 de diciembre a las 11 horas.

Logroño, a 15 de julio de 1986.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.887

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 2 de Logroño, en funciones de este Juzgado, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 346 de 1984, a instancia de Banco de Madrid, S.A. contra Don Ernesto Portero Blas y Doña Concepción Antela Rodríguez y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

“En Logroño, a 21 de julio de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Logroño, en funciones de este Juzgado, los presentes autos ejecutivos nº 346 de 1984, a instancia de Banco de Madrid, S.A. representado por el Procurador Don Francisco Salazar Terreros, defendido por el Letrado Don Mariano Castellón Ridruejo, contra Don Ernesto Portero Blas y Doña Concepción Antela Rodríguez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Don Ernesto Portero Blas y Doña Concepción Antela Rodríguez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Madrid, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, importe de principal, setecientas pesetas de gastos de protesto, los intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Logroño, a 21 de julio de 1986.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.854

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, en funciones del número uno, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 62 de 1986 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Vicente Reñares Ojeda y D.ª Vega María Villanueva Rojas en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes hipotecados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de octubre a las 10,30 horas.

BIEN HIPOTECADO: Piso primero derecha, con entrada por el portal número cuatro del edificio sito en el casco de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) en la Travesía perpendicular a la Avenida de Calahorra, nº 4 y 6. Destinado a vivienda tipo I, situado en la primera planta elevada del edificio, se compone de cocina, comedor-estar, tres dormitorios, baño, aseo, vestíbulo, pasillo y terrazas. Tiene una superficie construida de 108,22 m<sup>2</sup> y útil de 88,04 m<sup>2</sup>. Valorado en tres millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cincuenta y seis pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas inferiores al valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y preferentes al crédito de la ejecutante, si las hubiere, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo 25 de noviembre a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, salvo que la consignación para concurrir a ella será el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda se